



PAVL N° 783/2015.-

COMODATO DE INMUEBLE

"JARDÍN INFANTIL FRAMBUESITA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

A

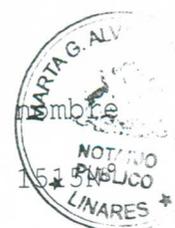
FUNDACIÓN INTEGRAL

En Linares, República de Chile, a cuatro de Marzo del año dos mil quince, ante mí, **MARTA GABRIELA ALVARADO AGURTO**, abogada, Notario Público titular de la Ciudad de Linares, con domicilio en Calle Independencia numero quinientos sesenta y seis, comuna de Linares, comparece por una parte como Comodante: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, RUT N° 69.130.400-0, representada legalmente por su Alcalde subrogante, don **José Mosqueira Miranda**, chileno, casado, arquitecto, C.I. N° 11.747.454-2, ambos domiciliados en Avenida Centenario N° 101, comuna de Yervas Buenas, Provincia de Linares, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad"; y por la otra como comodatario la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**,



chilena, soltera, educadora de párvulos, cédula de identidad N°9.222.998-K, ambas con domicilio en calle 5 Oriente esquina Uno Sur N° 1201, comuna de Talca, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", se ha convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del predio denominado Reserva Cora N° 2 del Proyecto de Parcelación "MAITENCILLO", ubicado en la Región del Maule, Provincia de Linares, comuna de Yervas Buenas, con una superficie de 0,50 hectáreas tiene los siguientes deslindes particulares, conforme al plano archivado al final del Registro de Propiedad del año 1975 en el Conservador de Bienes Raíces de Linares: Al **NORTE**, en una parte con Parcela N° 33 y en otra con camino interior que lo separa del Sitio N° 43, ambos del mismo proyecto; al **ORIENTE**, en parte con camino interior que lo separa del Sitio N° 43 y en otra con camino interior que lo separa del Sitio N° 5; al **SUR**, en una parte con camino interior que lo separa del Sitio N° 5 y en otra con Bien Común N° 2 del mismo proyecto; y al **PONIENTE**, en parte con Bien Común N° 2 y en otra con Parcela N° 33 del mismo

proyecto. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Yervas Buenas a Fs. 151*5 del 2126 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año 1994 y cuenta con el rol de avalúo fiscal N° 165-89 del Servicio de Impuestos Internos para la Comuna de Yervas Buenas.-



SEGUNDO: FINALIDAD DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Por lo cual este terreno individualizado será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza preescolar, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.-

TERCERO: COMODATO:

Por el presente acto la Municipalidad entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante legal ya individualizada, una parte del inmueble individualizado en la cláusula primera, de una superficie de 1300,00m² que, según el PLANO y la



MINUTA de deslindes firmada por los contratantes se agrega al final del presente Registro bajo el número **ciento treinta y ocho guión A**, y tiene los siguientes deslindes particulares: Al **NORTE**, en 17,67 y 21,7 metros con terreno municipal Posta Salud Rural; al **SUR**, en 36,28 metros con sitio N°5 y otra parte con bien común N°2; al **ORIENTE**, en 30,50 y 7,30 metros con parcela N° 43 y sitio 5 con camino interior de por medio y terreno Municipal Posta Salud Rural; y al **PONIENTE**, en 38,73 metros con terreno municipal Sede Social.- **CUARTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de **veinte años** (20 años) a contar de esta fecha, en conformidad al certificado numero C-077, en donde en sesión ordinaria N° 27 de fecha 26 de junio de 2013, el concejo Municipal aprueba por unanimidad dicho comodato. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener



el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo.- **SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.- **OCTAVO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a los abogados don **Guido Vicuña Gajardo y doña Karen Sepúlveda Luardo**, para reducir, conjunta o separadamente, a escritura pública el presente instrumento, a objeto de proceder



conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, y así inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Los mandatarios podrán ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar este contrato en relación con la individualización de la propiedad, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. Se le faculta además para solicitar la protocolización del plano y minuta a los que se alude en la cláusula segunda.- **NOVENO:**

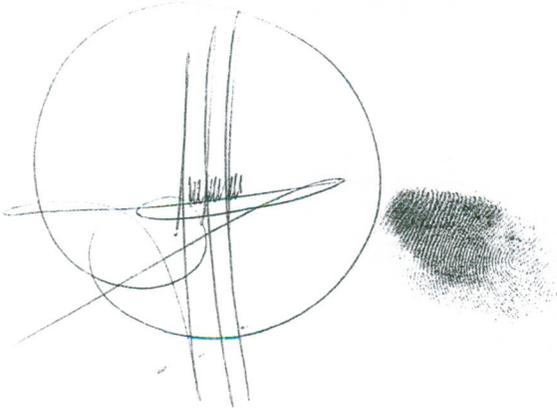
DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO: PERSONERÍAS. La personería de don **José Mosqueira Miranda**, para representar al Municipio, consta en el Decreto Exento N° 932 del 19 de febrero de 2015. La personería de doña **CLAUDIA**

CUCURELLA BUSTOS para representar a Fundación Integra
consta de escritura pública de 6 de Junio de
otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de
la Fuente. Minuta redactada por la abogada Karen
Sepúlveda Luardo.- En comprobante, previa, lectura,
firman.- Anotado en el repertorio con el numero **88-**



tecientos ochenta y tres.- DOY FE.-

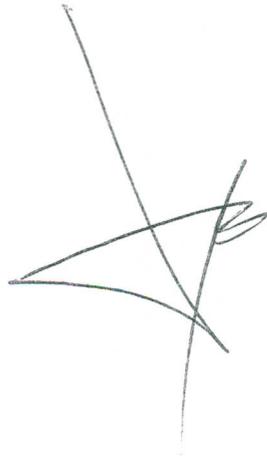


(Handwritten signature)
9.222998-K 

La Exención del Pago del Impuesto Territorial NUMERO
DE ROL: CIENTO SESENTA Y CINCO GUION OCHENTA Y NUEVE
DE LA COMUNA DE YERBAS BUENAS, consta en Certificado
de Avalúo Fiscal, otorgado por el Servicio de



Impuestos Internos, Pagina Internet, con fecha treinta de Abril del año dos mil quince, documento que la Notario que autoriza ha tenido a la vista.-Se deja expresa constancia que la escritura que precede es autorizada por el Notario Suplente **don BERNARDO JAVIER MELLIBOSKY DIEZ**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales. En Linares, a treinta de Abril del año dos mil quince.- **DOY FE.**-



FIEL DE SU ORIGINAL - Linares

19 OCT. 2015



MARIA B. ALVAREZ
NOTARIO
PÚBLICO
NOTARIO SUPLENTE

**COMODATO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

A
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Rep.1356.-
ASN.-

N°107.-

1 LINARES, 05 de febrero de 2016.- Por escritura pública
2 otorgada en Linares, ante el Notario Público doña Marta
3 Gabriela Alvarado Agurto, con fecha 04 de marzo del año
4 2015; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**,
5 RUT N°69.130.400-0, representada legalmente por su
6 Alcalde subrogante, don José Mosqueira Miranda, chileno,
7 casado, arquitecto, C.I. N°11.747.454-2, ambos domiciliados
8 en Avenida Centenario N°101, comuna de Yervas Buenas,
9 provincia de Linares; dió en **COMODATO** a la **FUNDACION**
10 **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**
11 **MENOR**, Rol Unico Tributario N°70.574.900-0, representada
12 legalmente por su Directora Regional, doña Claudia
13 Cucurella Bustos, chilena, soltera, educadora de párvulos,
14 cédula de identidad N°9.222.998-K, ambas con domicilio en
15 calle Cinco Oriente esquina Uno Sur N°1201, comuna de
16 Talca, en adelante también "**Integra**" o "**Fundación**
17 **Integra**"; parte del predio denominado Reserva Cora N°2 del
18 Proyecto de Parcelación Maitencillo, ubicado en la Región
19 del Maule, provincia de Linares, comuna de Yervas Buenas,
20 de una superficie de 1.300 metros cuadrados y lo siguientes
21 deslindes particulares: al NORTE, en 17,67 y 21,7 metros
22 con terreno municipal Posta Salud Rural; al SUR, en 36,28
23 metros con sitio número cinco y otra parte con bien común
24 número dos; al ORIENTE, en 30,50 y 7,30 metros con
25 parcela número cuarenta y tres y sitio cinco con camino
26 interior de por medio y terreno municipal Posta Salud Rural; y
27 al PONIENTE, en 38,73 metros con terreno municipal Sede
28 Social.- Plano agregado bajo el N°333 al final del Registro de
29 Propiedad del año 2016.- El comodato tendrá una **duración**
30

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
 CÓNSERVADOR DE BIENES RAICES
 LINARES

de veinte años, a contar de esta fecha, en conformidad al
 certificado número C-077, en donde en sesión ordinaria N°27
 de fecha 26 de junio de 2013, el consejo Municipal aprueba
 por unanimidad dicho comodato. Sin perjuicio de lo anterior,
 la comodante se reserva la facultad de poner término al
 presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que
 el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual
 fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las
 cláusulas contenidas en el presente instrumento.- El título de
 dominio es parte de lo inscrito a fojas 1515, número 2126
 del Registro de Propiedad del año 1994.- Rol de Avalúo
 N°165-89 de la comuna de Yervas Buenas.- Todo lo
 expresado y demás estipulaciones constan de la escritura
 pública citada precedentemente.- Requirente doña Paula
 Soto.-

*CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme
 con su original que corre a fojas 100 y 101 N° 107...
 del Registro de ...H.I.P.A.T.G.C.A... 2016.....
 LINARES, 0 5 FEB. 2016.....*

